



RSI-MTPS-0014-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
A LA SEÑORA _____ en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con quince minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, el cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho, interpuesta por la señora _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"A partir de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, cuantas empresas se han multado por no cumplir con la ley y cuales han sido los motivos de las multas. Tanto las empresas privadas como el Estado y sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa, desde la entrada en vigencia de dicha Ley año 2000 a la fecha."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *En relación a solicitud de información con referencia SI-MTPS-0014-2018, "Se anexa la información correspondiente. **NOTA: En el periodo comprendido desde el año 2000 al 2007 no se desagregaban por normativa laboral los lugares de trabajo multados. Por tanto se entrega información correspondiente al número de lugares de trabajo multados a partir del año 2008 al 2017, en formato digital. No se desagregan datos solicitados por tipo de empresa o institución**".*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral, quien manifestó mediante informe que los datos son proporcionados a partir del año 2008 al 2017, debido a que los datos del año 2000 al 2007 no eran desagregados por normativa laboral, por otra parte también se hace de conocimiento a ciudadana que los datos tampoco son desagregados por tipo de empresa ni institución, sino que son registrados de manera general en la Oficina de Estadística; por tanto se adjunta en documento digital a la presente resolución la información proporcionada según datos registrados en la Oficina de Estadística de esta institución, los mismos son enviados al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información:
- a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

lo referente a "*Número de empresas multadas por infracción a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad desde el año 2008 a la fecha*"; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y (*Dicha información se envía a la peticionante, en documento digital a través del correo señalado en la referida solicitud*). Y.G

